INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA

Nit: 811.039.153-1 Dane: 105001000353 Núcleo 924 Comuna 8
Medellín

CONTRATO N° 09-2026	CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE: **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA** **NIT: 811039153.1**

CONTRATISTA: **FAST SOLUCIONES AVC S.A.S.**
Nit: **901559324.1**

OBJETO:	**CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO FINANCIERO Y GESTIÓN DE RIESGOS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, UBICADA EN LA CALLE 62 NO. 39-22, Y AGUSTÍN NIETO CABALLERO, UBICADA EN LA CARRERA 40 NO. 59-73, CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, ORIENTADAS A GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO USNPSC: 72102900.**

VALOR: **$18,335,000**
DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M,C.
VIGENCIA: **70 Dias**
DISPONIBILIDAD: **12** con fecha **18/09/2026**
COMPROMISO: **20** con fecha **25/09/2026**

Entre los suscritos a saber, **ADOLFO LEON GONZALEZ OSPINA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número N° **3,348,397** , en su condición de Rector de **INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE LA CRUZ POSADA** del Municipio de Medellín, con el NIT, **811039153.1** facultado para contratar de conformidad con el Decreto 4791 de 2008, Ley 1150 de 2007 , Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA y de la otra: **ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA** identificado(a) con NIT **71.586.962** y quien para los efectos jurídicos del presente acto se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regira por las normas vigentes en materia contractual y las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 10, Funciones de Rectores o Directores. Numeral 10.16 dispone que: "Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley."

El Decreto 4791 de 2008 en su artículo 3 señala "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS. El rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el presente decreto.

Parágrafo. Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo."

Que igualmente el Decreto 4791 de 2008 establece claramente que el rector o director rural es el ordenador del gasto cuando en su artículo 4 dispone "ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. con las nuevas disposiciones expuestas y aprobadas por el Consejo Directivo en el nuevo reglamento de contratación VIRTUAL.

Que por lo antes enunciado se autoriza la contratación con el citado contratista, toda vez que cumple con los requisitos exigidos en las disposiciones antes enunciadas, y que se verifico y se constato las exigencias señaladas por la Institución Educativa, por lo tanto acordamos:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: En desarrollo del objeto contractual **EL CONTRATISTA** se obliga a:

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE REPARACIONES LOCATIVAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y ADECUACIONES MENORES EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CORRESPONDIENTES AL PROYECTO FINANCIERO Y GESTIÓN DE RIESGOS, EN LAS SEDES PRINCIPAL, UBICADA EN LA CALLE 62 NO. 39-22, Y AGUSTÍN NIETO CABALLERO, UBICADA EN LA CARRERA 40 NO. 59-73, CON EL SUMINISTRO DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS, ORIENTADAS A GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD, FUNCIONALIDAD, CONSERVACIÓN Y USO DE LOS ESPACIOS INSTITUCIONALES . ITEM DEL PAA SGP PPTO INICIAL. CODIGO USNPSC: 72102900.

Descritos en los siguientes valores unitarios.

ITEM	CANT	UNSPSC	DESCRIPCION	V/R UNI	V/R TOTAL
SEDE PRINCIPAL CALLE 62 39-22					
1	2	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE TIRADERAS EN PUERTAS BIBLIOTECA Y AULA 9	35,000	70,000
2	2	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE CHAPAS EN AULAS 8 Y 9	150,000	300,000
3	1	72102900	REPOSICION Y ANCLAJE DE RECIBIDOR DE CHAPA AULA 8	40,000	40,000
4	1	72102900	ARREGLO DE PUERTA AULA 3	60,000	60,000
5	1	72102900	ARREGLO DAÑO ACUEDUCTO SANITARIO DOCENTES	90,000	90,000
6	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE TAZA SANITARIO DOCENTES	320,000	320,000
7	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION VALVULA DE LLENADO SANITARIO HOMBRES	115,000	115,000
8	1	72102900	DESTAQUEO SANITARIO HOMBRES CON RETIRO E INSTALACION	150,000	150,000
9	3	72102900	REPOSICION E INSTALACION LLAVES METALICAS ORINALES	95,000	285,000
10	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION LLAVES POCETA BAÑOS MUJERES	95,000	95,000
11	1	72102900	ARREGLO DAÑO ACUEDUCTO POCETA BAÑOS MUJERES	80,000	80,000
12	90	72102900	M2 LIMPIEZA DE CANOAS	12,000	1,080,000
13	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION VALVULA REGULACION SANITARIO DOCENTES	75,000	75,000
14	25	72102900	M2 REPOSICION E INSTALACION MALLA DE NYLON LATERAL CALIBRE 210/90 OJO 10*10 2mm IMPERMEABILIZADA Y ANCLADA CON GUAYA DE 3/8 FORRADA	30,000	750,000
15	1	72102900	ANCLAJE CON SOLDADURA Y PLATINA, PASAMANOS CORREDOR PRIMER PISO	250,000	250,000
16	15	72102900	M2 REPOSICION DE MALLA DE NAYLON PARA AREA TIENDA ESCOLAR	30,000	450,000
17	3	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE LUMINARIAS HERMETICAS EN CORREDORES 2DO Y 3ER PISO	130,000	390,000
SEDE AGUSTIN NIETO CABALLERO CARRERA 40 59-73					

18	3	72102900	ANCLAJE DE PUERTAS DE BAÑOS MUJERES	80,000	240,000
19	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE VALVULA DE LLENADO BAÑO MUJERES	115,000	115,000
20	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION DE SWICHE EN BAÑOS DOCENTES	60,000	60,000
21	1	72102900	REPOSICION E INSTALACION DESAGUE FLEXIBLE LAVAMANOS	70,000	70,000
22	3	72102900	ANCLAJE DE LAVAMANOS BAÑOS HOMBRES	40,000	120,000
23	130	72102900	M.L. LIMPIEZA DE TECHOS Y CANOAS	10,000	1,300,000
24	60	72102900	REPOSICION E INSTALACION LUMINARIAS LED 18W EN AREAS COMUNES ADMINISTRATIVA Y AULAS	28,000	1,680,000
25	290	72102900	M2. RESANE Y PINTURA ACRILICA EXTERIORES	35,000	10,150,000
TOTAL					**18,335,000**

1)Cumplir con el objeto del contrato con la diligencia, eficiencia y responsabilidad requerida; **2)** Aportar los documentos necesarios para la legalidad del presente contrato, **3)** Presentar descripciones especificas que den cuenta de todas las actividades desarrolladas con la respectiva cuenta de cobro.

La Institución Educativa requiere contratar la ejecución de actividades de reparación, reposición, instalación, adecuación y mantenimiento locativo, hidrosanitario, eléctrico y de seguridad física, necesarias para conservar en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad, salubridad y uso las diferentes áreas de la institución educativa y sus sedes. Las actividades serán ejecutadas hasta agotar la disponibilidad presupuestal y/o hasta la terminación del plazo contractual, de acuerdo con las necesidades que sean identificadas y autorizadas por la Institución Educativa durante la ejecución del contrato. Los valores unitarios deberán incluir mano de obra, herramientas, equipos, materiales, elementos de fijación, transporte interno, retiro de elementos deteriorados, disposición de residuos y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución de cada actividad. 1. SEDE PRINCIPAL – CALLE 62 No. 39-22: El contratista deberá atender, entre otras, las siguientes actividades: Reposición e instalación de tiraderas en puertas de la biblioteca y aula 9. Reposición e instalación de chapas en las aulas 8 y 9. Reposición y anclaje de recibidor de chapa del aula 8. Arreglo y ajuste de puerta del aula 3. Reparación de daño en el sistema de acueducto sanitario de docentes. Reposición e instalación de taza sanitaria en los baños de docentes. Reposición e instalación de válvula de llenado del sanitario de hombres. Destaqueo del sanitario de hombres, incluyendo retiro y posterior instalación de los elementos intervenidos. Reposición e instalación de llaves metálicas de los orinales. Reposición e instalación de llaves de poceta de los baños de mujeres. Reparación de daño en el acueducto de la poceta de los baños de mujeres. Limpieza de canoas en aproximadamente 90 m². Reposición e instalación de válvula de regulación del sanitario de docentes. Reposición e instalación de aproximadamente 25 m² de malla de nylon lateral, calibre 210/90, ojo 10 x 10, de 2 mm, impermeabilizada y debidamente anclada mediante guaya de 3/8" forrada. Anclaje mediante soldadura y platina del pasamanos ubicado en el corredor del primer piso. Reposición de aproximadamente 15 m² de malla de nylon para el área de la tienda escolar. Reposición e instalación de luminarias herméticas en los corredores del segundo y tercer piso. 2. SEDE AGUSTÍN NIETO CABALLERO – CARRERA 40 No. 59-73: El contratista deberá atender, entre otras, las siguientes actividades: Anclaje de puertas de los baños de mujeres. Reposición e instalación de válvula de llenado del baño de mujeres. Reposición e instalación de switch en los baños de docentes. Reposición e instalación de desagüe flexible para lavamanos. Anclaje de lavamanos de los baños de hombres. Limpieza de techos y canoas en aproximadamente 130 metros lineales. Reposición e instalación de luminarias LED de 18 W en áreas comunes, administrativas y aulas. Resane y aplicación de pintura acrílica en superficies exteriores, aproximadamente 290 m². 3. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN: El contratista deberá: Realizar previamente una inspección de las áreas objeto de intervención, cuando sea necesario, para determinar las condiciones particulares de cada reparación. Ejecutar las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y valores unitarios establecidos, previa autorización de la Institución Educativa. Suministrar todos los materiales, accesorios, herramientas, equipos, elementos de protección y mano de obra requeridos para la ejecución integral de las actividades contratadas. Garantizar que los materiales y elementos suministrados sean nuevos, de adecuada calidad, compatibles con las instalaciones existentes y aptos para el uso requerido. Ejecutar los trabajos procurando conservar las condiciones de funcionamiento y seguridad de las áreas intervenidas y evitando afectaciones innecesarias a las actividades académicas y administrativas. En las actividades de mantenimiento hidrosanitario, realizar las pruebas de funcionamiento correspondientes y garantizar que no se presenten fugas, obstrucciones o deficiencias derivadas de una instalación inadecuada. En las actividades eléctricas, efectuar las conexiones, fijaciones y pruebas necesarias, observando las normas técnicas y de seguridad aplicables. Para las actividades de soldadura y anclaje, adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger estudiantes, docentes, personal administrativo, contratistas e infraestructura institucional. En la limpieza de techos y canoas, implementar las medidas de seguridad necesarias para trabajos en altura y prevenir la caída de herramientas, materiales o residuos. Retirar los elementos deteriorados que sean reemplazados y dejar las áreas de trabajo limpias y libres de residuos al finalizar cada actividad. Proteger pisos, paredes, mobiliario, equipos y demás bienes institucionales durante la ejecución de los trabajos. Coordinar con el responsable designado por la Institución Educativa los horarios de ingreso, intervención y entrega de las áreas, procurando minimizar la interrupción de las actividades escolares. No ejecutar obras que impliquen modificaciones estructurales, demoliciones o intervenciones diferentes a las expresamente autorizadas dentro del objeto contractual. Atender las observaciones formuladas por la Institución Educativa respecto de la calidad, terminación o funcionamiento de los trabajos realizados. Garantizar la calidad y correcto funcionamiento de las reparaciones e instalaciones efectuadas durante el plazo contractual. 4. MODALIDAD DE ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES: La contratación tendrá carácter de mantenimiento global, por lo cual las cantidades relacionadas constituyen las actividades inicialmente identificadas por la Institución Educativa. Durante la ejecución podrán solicitarse las actividades contempladas en el alcance contractual, de acuerdo con las necesidades reales de mantenimiento que se presenten en las sedes, sin superar el presupuesto disponible ni los valores unitarios contratados. Cada intervención deberá contar con la autorización previa del supervisor o responsable designado por la Institución Educativa, quien verificará la necesidad, cantidad ejecutada y correcta terminación de los trabajos. 5. RECIBO Y VERIFICACIÓN: El recibo de cada actividad estará sujeto a la verificación por parte de la Institución Educativa, teniendo en cuenta: Correspondencia entre la actividad autorizada y la efectivamente ejecutada. Cantidad realmente realizada. Calidad de los materiales utilizados. Correcta instalación, reparación o mantenimiento. Funcionamiento adecuado de los elementos intervenidos. Limpieza y entrega del área. Cumplimiento de las condiciones de seguridad. El pago se efectuará de acuerdo con las actividades efectivamente ejecutadas, recibidas a satisfacción y soportadas mediante los documentos correspondientes, sin que haya lugar al reconocimiento de actividades no autorizadas previamente. 6. SEGURIDAD Y RESPONSABILIDAD: El contratista será responsable de implementar las medidas de seguridad industrial y prevención de riesgos necesarias para el desarrollo de las actividades, suministrando a su personal los elementos de protección personal correspondientes y cumpliendo la normatividad vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo. Cuando las actividades impliquen trabajo en altura, manipulación de instalaciones eléctricas, soldadura, herramientas de corte, productos químicos o cualquier otra labor que represente un riesgo particular, deberá adoptar los procedimientos de seguridad correspondientes. El contratista responderá por los daños que ocasione por acción u omisión durante la ejecución de los trabajos y deberá reparar, corregir o reponer, a su costo, los elementos que resulten afectados por una ejecución inadecuada. 7. CONDICIÓN ECONÓMICA: Los precios unitarios ofertados deberán contemplar todos los costos necesarios para entregar cada actividad completamente terminada y funcionando, incluyendo materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transporte, instalación, desmontaje, retiro de residuos, elementos de protección y demás costos asociados. La Institución Educativa únicamente reconocerá las cantidades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, de conformidad con las autorizaciones impartidas durante la ejecución contractual . 8.CUMPLIMIENTO: Con lo establecido en la invitaciòn pùbica Nro 09-2026. para personas naturales o juridicas que cumplan con los requisitos colocados en la pag de la IE y en la cartelera de la sede principal ubicada en la Cl 62 Nro 39 22.

DE LA INSTITUCIÒN EDUCATIVA. 1) Pagar al **CONTRATISTA** el valor pactado previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen; **2)** Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual; **3)** Ejercer la supervision del presente contrato

CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se estima en la suma **$18,335,000**

DIEZ Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M,C. los cuales cancelará la INSTITUCION EDUCATIVA al CONTRATISTA previa presentación correcta de la cuenta de cobro y la certificación del cumplimiento de las obligaciones que haga el supervisor. La INSTITUCION EDUCATIVA deducirá de dicho valor los impuestos de Ley a que hubiere lugar.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO: El término de duración del presente contrato, contados a partir de la suscripción del Contrato, entre La INSTITUCION EDUCATIVA, a través del Rector y EL CONTRATISTA. se estima en **70 Dias**
No obstante si el objeto contractual se desarrolla antes del plazo señalado, habrá lugar a certificar por parte del Rector, la terminación del contrato por cumplimiento del objeto contractual.

PARAGRAFO: El término de ejecución puede ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en los términos de la ley, siempre que se presente justificación debidamente acreditada por el supervisor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA QUINTA. INDEMNIDAD: En cumplimiento al artículo 6º del Decreto 4828 de 2008, el contratista se obliga a mantener indemne a la Institución Educativa por todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el Contratista o el personal que éste contrate, durante la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo **EL CONTRATISTA**, podrá **LA INSTITUCION EDUCATIVA** imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la INSTITUCION EDUCATIVA, superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISION: La supervicion de este contrato será ejercida por el Rector de la Institución Educativa.

PARAGRAFO. El Rector de la institucion velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la Institución Educativa.

CLÁUSULA NOVENA. VÍNCULO LEGAL: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y en ningún caso se pagara al CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA .CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por acuerdo mutuo entre las partes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Tercera**.**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes , con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTIA: Para el presente contrato no se exige póliza de garantía, sin embargo el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato. de conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, como quiera que se trata de un proceso cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y su forma de pago, se determinó por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, no exigir al contratista la garantía única que ampare los riesgos derivados de la ejecución del contrato. Sin embargo, el contratista deberá garantizar la garantía personal y comercial establecida por la Superintendencia de Industria y Comercio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. IMPUESTOS DEL CONTRATO: 1) El Contratista deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos establecidos por la legislación vigente, que hayan de causarse por la celebración y ejecución del presente contrato, los cuales, si a ello hubiere lugar, serán deducidos por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA de la sumas adeudadas a éste por concepto de la ejecución del contrato.

Excluido de IVA, de acuerdo al articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y el articulo 100 de la Ley 21 de 1992. Retefuente por "Contratos de construccion del 2%, y Contribucion especial por contratos de obra pública del 5% respectivamente. - Para todos en caso de no estar exentos, se aplicara la TASA PRODEPORTE Y RECREACION en una tarifa del 1.3%, segun el acuerdo del Municipio de Medellin Nº018 de 2020 resolucion Municipal Nº202150011027 de 2021;Grava con una tarifa del 2% aquellos contratos que se celebren con las entidades que conforman el presupuesto anual general del Distrito y Estampilla pro-innovación, la cual se encuentra autorizada por la Ley 2286 de 2023 y grava con una tarifa del 1% los contratos directos y sus adiciones celebrados por el Distrito Especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. . Igualmente, en caso de encontrarse obligado a facturar o realizarlo de forma voluntaria, el proveedor debera expedir factura electrònica segun lo establecido en El Decreto 358 de 2020 y Resolucion 042 de 2020.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en la ciudad de Medellín el **25 de septiembre de 2026**

ADOLFO/LEON GONZALEZ OSPINA
Rector
Cc 3,348,397

ALDEMAR ANTONIO VALENCIA CARDONA
Representante legal
Cc 901,559,324.1